



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALOA

Para el Reynado de
Para los Años de 1808 y 1809 M. el Señor Don
Fernando VII.



Don Sala Torre, dueño de una Bodega de Villavieja en la mejor forma de vino.igo. que segun consta del Libramiento que en dicha forma presento, D. And. Sanchez Juras, libro contra Dha Bodega, mil trescientos diez sang. de trigo en diez de marzo del corriente año a favor de D. Miguel Marquez, Adm.^{te} de la Casa Comad.^a de la Calle del Cerrmen, propiedad del Señor Conde de Villar de Fuente. Por razon de conduccion, Bodega, y vino del Excmo. Cavildo, adelantaron las indicadas sangas de trigo la cantidad de quatrocientos ochenta y tres p.^o medio x.^o segun consta por menor de la cuenta del Adm.^{te} de la Bodega D. Bernardo Estada, que igualmente presenta en la propia forma. Como la recaudacion del vino perten.^{te} al Excmo. Cavildo está encargada a los Bodegueros, respect.^o por entero el cobro de los quatrocientos ochenta y tres p.^o medio x.^o de la Casa Comad.^a, pero su Adm.^{te} D. Marquez, etc. exhibió cien p.^o sin haver sido posible q.^{ue} la verificación de los trescientos ochenta y tres p.^o medio x.^o restantes a pesar de las infinitas diligencias extrasudiciales que he practicado, mas habiendo llegado a mi noticia que el indicado Señor Conde del Villar de Fuente, está haciendo cargo por Ambient.^o de la Bodega de la expresada Casa.

firmado, quizá por la mala verificación de su Administrador, y
siendo el crédito que represento uno de los de la clase que no devese
entrar en concurso de otros por disminuir de los gastos de la nego-
ciación de la propia casa, y por esto gozar de toda preferencia
para ser cubierto de lo mas bien parado que en ella exista, se
me hace indispensable ocurrir a la notoria justificación de
V. S. a fin de que se sirva mandar, que el Sr. Conde de Villax
de Fuente, expida en el acto de la notificación los trececientos
ochenta y tres p. medio r. que se me restan, reservándole
en dño. para q. se le abonen á el con la preferencia q. corres-
ponde, y de no excusarlo así, se embargen los intereses de
la casa Panad. A lta donde fueren bastante para cubri-
r este crédito y sus costas, sirviendo para ello de bastante manda-
miento la providencia que se expidiese; para lo qual

A V. S. pido y aplico q. habiendo presentadas la Libranza, y cuenta de q.
ha hecha mencion, se sirva proveer y mandar, segun dego en
puesto, y es justicia, costas &c

Man. de la Fuente

Traslado al Sr. Conde de Villax de Fuente
Lima y Sepbre 8 de 1802

Alvaros



Proveydo y firmado p. el S. D.º Ant.º Alvaros de Villax
Alcalde ord.º de esta ciudad y su jurisdic.º p. S. en
con parecer del S. D.º Cayetano Balan y don hon.º Alab.º
Aud.º de Chancay, y tres son perseguidos al Com.º en el
dia de su fecha

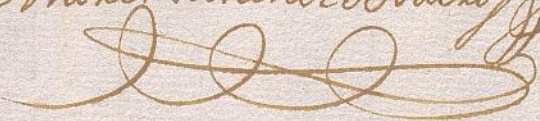
Menid

Julian de villa
Al.º Sub.

2
Sr. D. Manuel de la Torre

Sevase Vn. mandan entregar al Worn. cel Sr. D. Miguel
Murquiz un mil trescientas y diez fanegas de trigo q. exi-
sten en sus bodegas de Bellavista benidas a mi consignada
en de Valp. en la frag. Dos Amigos segun Recibo en D. Ber-
nardo Jose Maca el 21. de Febrero pp. Lima dy. Mayo
1809.

En 1310. p. de Trigo }

Flore Sanchez de Turo


Rec. vi
Mig. de Murquiz


Libro del ¹⁰ de Mayo
Virguir Comenda

433. 7/16

co. 163. 6

319. 2-1/2

El p^{ro} M^{iguel} Murguía á la Bodega del D^{no} por Man^{uel} de la

Torre 3 D^{ere}

Por la Condución, de un mil, Trecientas diez fan^{tas}.
de Trigo, de la Frag^{ta}. Los dos Amig^{os} q^{ue} Condujo,
del P^{to} de Val^{po} pertenecientes, al p^{ro} M^{iguel} Murguía
Sanchez, de Guixor. f. acen sesenta, y cinco y medio
viases, de Playa, á Bodega á 8^{rs}. 65-4

Por los d^{tos}. viases, de Bodega, á Lima . . . á 26^{rs}. 22-7

Por el D^{no}. de Cavildo, de d^{na}. fan^{tas}. á 1^{ra}. 163-6

Por el D^{no}. de Bodega de d^{na}. á 4^{rs}. 040-7-1

Releva^{ta}. y Abril, 26/803 á suma-483-0-1

Por p^{ro}. 483-1-12 } Benito, Murguía

M^{iguel}
Man^{uel} de la Torre

483. 1/2
162. 6
319. 2 1/4

Llevo a cuenta D. Juan. de la
Torre

100